



**LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LOS
COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO DE
MÚSICA Y ARTE (CARMA)**

La Congresista de la República que suscribe, **ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA** miembro de la Bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa previsto los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, y concordante con los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO
DE MÚSICA Y ARTE (CARMA)**

Artículo 1.- Creación e implementación de los Colegios de Alto Rendimiento de música y arte (CARMA)

Créase e impleméntese los Colegios de Alto Rendimiento de Música y Arte (CARMA) como instituciones educativas especializadas en la formación de alumnos de excelencia en las disciplinas de música y arte.

Artículo 2.- Finalidad de los CARMA

Los CARMA tienen como finalidad ofrecer una educación de alto rendimiento en música y artes, promoviendo el talento y desarrollo integral de los estudiantes de Educación Básica Regular, con estándares de calidad que les permitan fortalecer sus competencias personales, académicas y artísticas.

Artículo 3.- Atribuciones de los CARMA

Los Colegios de Alto Rendimiento de Música y Arte tendrán las siguientes atribuciones:

- a. Ofrecer programas académicos y artísticos de excelencia en las disciplinas de música y arte.
- b. Promover la creatividad, innovación y desarrollo artístico de los estudiantes.
- c. Establecer convenios con instituciones nacionales e internacionales para el intercambio de conocimientos y experiencias.

- d. Realizar presentaciones y actividades culturales que integren a la comunidad.

Artículo 4.- Organización y funcionamiento

Los CARMA estarán conformados por los siguientes órganos:

- a. Consejo Directivo: Órgano de gobierno y decisión.
- b. Dirección Ejecutiva: Órgano de gestión y administración.
- c. Direcciones Académicas: Órganos especializados en las distintas áreas de competencia artística y musical.

Artículo 5.- Financiamiento

Los Núcleos Formativos serán financiados con recursos provenientes de:

- a. Presupuesto General de la República.
- b. Donaciones y aportes de entidades públicas y privadas.
- c. Otros recursos que se establezcan en el reglamento de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Implementación de la Ley

El Ministerio de Educación se encargará de recomendar las orientaciones y pautas para la implementación de la presente Ley.

SEGUNDA.- Colaboración de los gobiernos regionales

Los gobiernos regionales a través de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, dispondrán lo conveniente a fin de garantizar el cumplimiento de la presente Ley.

Lima, 24 de Febrero de 2025



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2025 13:58:56-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2025 09:52:58-0500



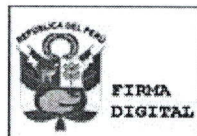
Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2025 11:50:44-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2025 14:35:53-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2025 15:03:09-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/02/2025 17:11:27-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/02/2025 17:08:36-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2025 11:21:01-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **03** de **marzo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10376/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO DE MÚSICA Y ARTE (CARMA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Según informa la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO¹, si bien son evidentes los vínculos esenciales presente entre cultura y educación, en muchos países alrededor del globo, estas ramas de la educación no están suficientemente integradas en las políticas educativas y los planes de estudio, considerándose muy a menudo, dos ámbitos se consideran a menudo como entidades y trayectorias separadas. Por lo cual, educación cultural y artística, resultado de los dos ecosistemas complementarios, tiene el potencial de colmar esta brecha.

La misma institución señala que, al incorporar la educación artística y cultural, los estudiantes logran mejores resultados tanto en lo académico como en otros aspectos. Involucrarse en diversas manifestaciones artísticas, como la música, la danza y las artes visuales, puede potenciar el desempeño académico, la habilidad de lectura, el pensamiento creativo y crítico, así como la agilidad y la colaboración. Además, la participación en este tipo de educación está relacionada con una mayor asistencia a clases, una disminución del estrés, una mejor resiliencia, perseverancia y conductas más positivas en el aula

De ese modo, la educación cultural y artística enriquece el proceso de aprendizaje y lo hace más ameno al trascender las aulas y los métodos educativos convencionales, abarcando desde el aprendizaje continuo hasta la educación y formación técnica y profesional. Además, la educación artística otorga un significado al aprendizaje al conectar las realidades rurales y urbanas, así como lo local con lo global. Esta educación es fundamental para valorar y preservar la cultura, el patrimonio y las tradiciones, al mismo tiempo que se reflexiona sobre su relevancia en el mundo contemporáneo, en la era digital, reconociendo las aportaciones y singularidades de cada cultura.

¹ <https://www.unesco.org/es/articles/lo-que-hay-que-saber-sobre-cultura-y-educacion-artistica>

Estos beneficios están relacionados a la teoría de las inteligencias múltiples², fundada en investigaciones que identifican la existencia de zonas en el cerebro humano que corresponden a determinados espacios de conocimiento, zonas que son distintas, pero relativamente independientes entre sí. Entre estas inteligencias, se encuentra la lógico-matemática y la lingüística, las cuales abarcan la mayor parte de las materias que un menor en desarrollo va a estudiar, pero también entramos la inteligencia espacial, con la cual se tiene la capacidad de pensar en tres dimensiones permitiendo habilidad en tareas como dibujar y pintar, leer mapas, contemplar cuadros, resolver laberintos o jugar a juegos de construcción. La Inteligencia musical innata para el aprendizaje de los diferentes sonidos, lo que se traduce en una gran capacidad para cantar, escuchar música, tocar instrumentos y la inteligencia kinestésico-corporal, conocida como la capacidad para usar todo el cuerpo en la expresión de ideas y sentimientos; y la facilidad en el uso de las manos para transformar elementos, manifestando en acciones como bailar, actuar, imitar gestos o expresiones, hacer deporte, correr, moverse y saltar.

Como es posible observar, la educación artística contempla y estimula hasta 3 tipos de inteligencias que pueden desenvolverse en un niño o niña, por lo cual, si bien no resulta óptimo reemplazar todo el currículo para reemplazar los cursos básicos, si es necesario poner énfasis en la educación artísticas, sobre todo en los niveles básicos de la educación y formación de la persona.

II. PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Situación de la educación artística en el Perú

Se conoce como “educación artística”, o pedagogía del arte, enseñanza del arte, aprendizaje del arte, enseñanza de las artes o alguna otra denominación, a las diferentes modalidades y metodologías de enseñanza y aprendizaje del arte o las distintas artes y las instituciones relacionadas.

La educación artística desarrolla capacidades, actitudes, hábitos y comportamientos, potencia habilidades y destrezas, y además es un medio de interacción, comunicación y expresión de sentimientos, emociones y actitudes, que permite la formación integral del niño, del joven y del adulto. Es por los beneficios comprobados que trae este tipo de educación a la formación del menor, es que la Organización de Estados Iberoamericanos – OEI, impulsó su

² <https://www.iberostar.com/inspiration-guide/wellness/ocho-tipos-de-inteligencia/>

importancia e involucración dentro de los planes educativos, desde su programa de educación artística, y publicaciones especialmente de la colección Metas Educativas para el 2021³. Esta organización impulsa una formación de ciudadanos a partir de la educación artística en la educación básica.

Pero, a pesar de los estudios y resultados que demuestran la importancia y ventajoso que resulta la inclusión de educación artística dentro de la educación pública, sea por falta de suficiencia en la oferta, por decisiones políticas o desconocimiento, lo cierto es que en el campo de la educación sigue priorizándose mucho más los aprendizajes de tipo académico frente a otros más difíciles de cuantificar, como las artes o la formación socioemocional. Como hemos referido, con la aparición de conceptos sobre inteligencia como el término “inteligencias múltiples”, se replantea un tipo único de medir las aptitudes y habilidades, más centradas en la cognición, a la identificación de diversas facetas en que las personas son capaces de operar inteligentemente, lo que conlleva a cuestionar una manera unidimensional de evaluar los progresos de las personas. Así, se concluye que ninguna de estas inteligencias es más importante que otra, dando origen a una nueva perspectiva sobre cómo valorar la inteligencia humana. Es en este contexto donde el arte juega un rol de trascendencia.

Al analizarse la malla curricular de Educación Básica⁴, se encuentra que el área “Arte y Cultura” debe impartirse 3 horas a la semana, lo cual a la vez, no impide a la institución educativa de poder ampliar el tiempo de dedicación mediante talleres ad hoc. La competencia 5 “*Aprecia de manera crítica manifestaciones artístico-culturales*” y la competencia 6 “*Crea proyectos desde los lenguajes artísticos*” son los que engloban las acciones referidas al arte y cultura en cuanto a la observación, investigación, comprensión y reflexión. Comprenden seis capacidades: i) percepción, ii) contextualización y iii) reflexión creativa y crítica, iv) exploración y experimentación de lenguajes artísticos, v) aplicación de procesos creativos y vi) evaluación y socialización de procesos y proyectos. De ese modo, durante la Educación Básica, el objetivo final de la educación artística no es formar profesionales del arte, sino personas íntegras que valoren, desarrollen y aprecien las manifestaciones artísticas, es decir una educación artística como concepto pedagógico de formación general.

Junto con la observación de algunos críticos, sobre si las horas impartidas en educación artísticas no son suficientes, también se tienen otras críticas al currículo actual, al como aquella dirigida hacia el hecho que el área de Arte y

³ <https://oei.int/oficinas/secretaria-general/publicaciones/metas-educativas-2021-indicadores-metas-y-politicas-educativas/>

⁴ <https://www.minedu.gob.pe/curriculo/pdf/curriculo-nacional-de-la-educacion-basica.pdf>



Cultura está ausente en la Educación Inicial, cuando justamente es dicho periodo el momento idóneo donde se sientan las bases de desarrollo de características y cualidades globales como la memoria, atención, desarrollo emocional, pensamiento, expresión verbal, imaginación, entre otros, así como la formación de los sentidos, sobre todo mediante actividades lúdicas. El autor Farro Peña también señala: *“Un aspecto del enfoque artístico en el Currículo Nacional que podría abordarse con mayor profundidad en ánimo de hallar cierto equilibrio, estaría en que el exceso de lenguajes artísticos dentro de una sola área educativa, podría perjudicar la aprehensión y conocimiento cabal de alguna de ellas al diluirse entre tantas, no pudiéndole dedicar el tiempo suficiente. Por ejemplo, Música, como como área en sí, no existe en el currículo, es decir no habría una atención específica sino circunstancial.”*⁵

Justificación de la medida planteada

A partir de lo expuesto líneas arriba, se puede concluir que la enseñanza del arte es esencial para el desarrollo integral de las personas, siendo que organismos internacionales de trascendencia recalcan la necesidad de su inclusión en el currículo nacional, lo cual refleja su relevancia en el desarrollo de los estudiantes.

Sin embargo, en nuestro país, presenta varios problemas, como que dicha área está ausente en la educación inicial, o que, por falta de recursos y de atención, el curso de educación por el arte abarca una variedad de lenguajes artísticos, lo que puede diluir la atención dedicada a disciplinas específicas, como la música o pintura, resultando en que no se profundice en la enseñanza, sino solamente lograr un acercamiento superficial.

Es justamente este problema en cual queremos enfocarnos en el presente proyecto, pues es crucial que la política educativa priorice la formación de los estudiantes en cada una de las diferentes disciplinas artísticas, para que así, no sólo se pueda expresar los beneficios de la educación artísticas al máximo en beneficio del desarrollo de los estudiantes, sino también poder fomentar y descubrir talentos innatos entre los niños y niñas de nuestro país.

Es en ese sentido, que proponemos que, mediante el arte, se pueda brindar a dichos menores, una mayor atención en su desarrollo, un espacio para un sano entretenimiento en compañía de otros menores y además, permitir la exploración de sus talentos, lo cual les permitirá optar por un oficio en el rubro

⁵<https://escale.minedu.gob.pe/documents/inicio/Analisis/Edudatos/Edudatos%2040%20diciembre%202019.pdf>

artístico. De esa manera, se logrará que los menores puedan desenvolverse de mejor manera dentro de los CAR, que ya no lo vean como una especie de reclusorio sino como un espacio en donde compartir con personas de su edad y mayores; junto con aliviar en parte, su ansiedad respecto al futuro lejos del centro.

El Ministerio de Educación y el sector educativo en conjunto, debe de terminar de convencerse que el arte sirve como herramienta necesaria dentro de la formación en niños y jóvenes, por lo cual, tiene que tratarse con fruición, esmero y cuidados necesarios. Por su parte, el gobierno tiene que entender la vital importancia de esta área y por ende, asumir la responsabilidad de darles todo el apoyo posible a iniciativas y Escuelas de Arte a nivel nacional, tanto desde el gobierno central y desde los gobiernos regionales, a fin de que dichos centros de formación puedan superar estándares de calidad y lograr la formación de profesionales en la pedagogía artística, más solventes y con la pertinencia que la delicada tarea exige.

El curso de arte siempre fue considerado como un curso menor, nada relevante entre los profesores e incluso alumnos, tanto por los estigmas y puntos de vistas cáusticos para con la danza, música, pintura, teatro, etc. Consideramos que si nuestro país quiere conseguir un desarrollo educativo completo entre la juventud, es hora de que se abran las puertas del entendimiento a fin de otorgarle al arte, un tratamiento distinto al cual se le da debido a la tradición de validar solo las ciencias; el desarrollo cognitivo, emocional, psicosomático e intelectual; pues como se ha expuesto, los beneficios de la educación artística está basado en los argumentos didácticos, pedagógicos y formativos del arte, dentro de cuyas exigencias interpretativas convoca destrezas, habilidades, sensibilidades y psicomotricidades que favorecen el desarrollo de la inteligencia múltiple en los niños y jóvenes.

Por lo cual, proponemos la creación y establecimiento de Escuelas de Arte especializadas, denominadas “Colegios de Alto Rendimiento de Música y Arte” (CARMA), como instituciones educativas que brindarán instrucción básica y avanzada en lo musical, pero dando prioridad a la formación de alumnos de excelencia en las disciplinas de música y arte. Este tipo de programas estará a cargo del Ministerio de Educación bajo la coordinación de Instituciones Educativas Superiores orientadas al arte, como la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR)

III. ANTECEDENTES

Existen antecedentes de iniciativas legislativas que recalcan y giran sus objetivos sobre la educación artística en nuestro país.

Proyecto de Ley 00758/2021-CR: LEY QUE REGULA A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PROFESIONAL ARTÍSTICA, que propone regular la creación, licenciamiento, gestión, supervisión, fiscalización de las escuelas de educación superior artística, así como el respectivo proceso de optimización y la carrera pública aplicable a sus docentes, para que se brinde una formación de calidad que responda a las necesidades del sistema educativo, y que contribuya a la promoción y difusión de las artes y de las industrias culturales en nuestro país.⁶

Proyecto de Ley 05026/2022-CR: LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ARTISTAS PLÁSTICOS DE LAS BELLAS ARTES DEL PERÚ, instituciones educativas integrada por los profesionales artistas plásticos graduados de las escuelas de arte o universidades autorizadas, en las especialidades de artes visuales, artes del espacio, artes plásticas y aquellas otras creadas o por crearse.⁷

Proyecto de Ley 10167/2024-CR: LEY DE PROMOCIÓN DEL ARTISTA Y DE LA ACTIVIDAD CULTURAL., que propone promover la formalización laboral, los derechos laborales y seguridad social y la actividad artística y cultural del artista, del creador artístico y del técnico del arte.⁸

Proyecto de Ley 05007/2022-CR: LEY QUE MODIFICA LA LEY 28278 Y LA LEY 28131, PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES NACIONALES., modificando el artículo II del Título Preliminar, el artículo 70 y la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 28278, Ley de Radio y Televisión para promover el respeto y la protección del derecho a la igualdad y no discriminación del artista intérprete, ejecutante nacional, autor, compositor, productor fonográfico y audiovisual⁹.

⁶ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/758>

⁷ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/5026>

⁸ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/10167>

⁹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/5007>

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044- Ley general de educación
- Ley N° 30487 - Ley de promoción de los puntos de cultura
- Ley N° 28044 Ley General de Educación y el Proyecto Educativo Nacional

V. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa está conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de nuestro país, no contradiciéndola en ninguna parte, al contrario, reconociendo lo señalado en la Carta Magna en su artículo 14 :” *La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.*.”; por lo que la aprobación de la presente norma no se contrapone a la norma constitucional. Su aprobación tampoco modificará la normativa existente, pues no se trata de una norma modificatoria sino de una norma que implementará los Colegios de Alto Rendimiento de Música y Arte.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto al heraldo nacional, pues su implementación deberá establecerse dentro del presupuesto anual del Estado, junto con donaciones de los sectores privado y público. Por el lado de los beneficios, favorece en primer lugar a los jóvenes cursando estudios, permitiéndoles descubrir y formar talentos artísticos, lo cual favorecerá su desarrollo integral, dando como segundo beneficiario a la sociedad en su conjunto la cual recibirá adultos íntegros con habilidades sociales y artísticas.

VII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Mediante Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones

2024-2025, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02 de noviembre de 2024.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes políticas del Estado:

Política 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte: Esto debido a que la presente propuesta se alinea al compromiso de garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad, poniendo énfasis en valores éticos, sociales y culturales, reestableciendo la educación física y artística en las escuelas.

El presente proyecto, debido a estas razones, también es parte del tema 36 de la Resolución Legislativa del Congreso que aprueba la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023, Resolución Legislativa 002-2022-2023-CR: 36. MEJORA EN LA EDUCACIÓN

Política 16: Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud: El proyecto de ley se adecua con la política 16 del acuerdo nacional, pues los Colegios de Alto Rendimiento de Música y Arte servirán como espacios institucionales y entornos barriales que permitan la convivencia pacífica y la seguridad personal, así como una cultura de respeto a los valores morales, culturales y sociales.